



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 244/12

Sucre, 13 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 39 de 08 de junio de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 0406 de 04 de junio de 2012 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 034/2012 "ARROZ LARGUILLO" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR); trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE 1-49**, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director de Desarrollo Social y Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite Desayuno Escolar Nº 510/11 de 03 de Noviembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal, el Inicio del proceso de contratación para la provisión de "ARROZ LARGUILLO" Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2012 con Precio Referencial de Bs. 182.280 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 146/2011 de 06 de diciembre, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 06 de diciembre de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-283525-1-1** con Código 406/11 (**Primera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 182.280,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 12-13.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 495/11 de 09 de diciembre 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN con Cite 692/11 del 12 de diciembre de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de la Empresa "RUYER S.R.L." por el monto de Bs. 169.260,00, evidenciándose la participación de TRES proponentes que presento su propuesta tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 50 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 369a/2011 del 12 de diciembre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión del producto ARROZ LARGUILLO - Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2012, a la propuesta de la Empresa "RUYER S.R.L.", por el monto de Bs. 169.260,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega de 12 días, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto "ARROZ LARGUILLO", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 13 de enero de 2012 con Preventivo Nº 00195, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 182.280 (Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo Nº 034/2012 de 31 de Mayo de 2012 para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 244/12

➤ Especificaciones Técnica	(fs. 01- 07)
➤ Solicitud Inicio de Proceso de Contratación	(fs. 09)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES	(fs. 13)
➤ Documento Base de Contratación	(fs. 14 - 47)
➤ Resolución de Aprobación DBC y Autorización de Inicio de Proceso	(fs. 48)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas	(fs. 50)
➤ Certificado SENASAG de Registro Sanitario del Producto	(fs. 56)
➤ Certificado IBNORCA	(fs. 80 a fs. 81)
➤ Propuesta del proponente	(fs. 88)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación	(fs. 93 a fs. 100)
➤ Reprogramación de Cronograma de plazos	(fs. 145)
➤ Número de Identificación Tributaria	(fs. 148)
➤ Registro de Beneficiario del Sigma	(fs. 149)
➤ Matrícula de Fundempresa	(fs. 162-163).
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo	(fs. 164)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal	(fs. 165)
➤ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Suministros para Entidad Publicas	(fs. 167)
➤ Nota de Aprobación y Adjudicación	(fs. 168)

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 621 quintales de 46 Kilos de Arroz Larguillo de primera calidad de producción nacional para ser distribuido durante la gestión escolar 2012 a 66 unidades educativas del área rural y peri urbana durante 44 días hábiles los días martes y jueves desde la primera quincena del mes de julio hasta el 30 de noviembre. El producto deberá ser rotulado con la siguiente información: Nombre o razón social de la Empresa, nombre del alimento, contenido neto, información nutricional completa, declaración de fecha de fabricación y límite de vencimiento, identificación del lote, lugar y país de origen y Número de registro sanitario.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 034/2012 de fecha 31 de mayo de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. América Sandra Castro Retamozo, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en calidad de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa unipersonal "RUYER S.R.L" representada legalmente según Testimonio N° 276/2012 por el Sr. GERMÁN NAVA SUAREZ, para la provisión de ARROZ LARGUILLO - PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno Escolar) para su distribución a 66 unidades educativas del área rural del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por el costo total de **Bs. 169.260,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**, la provisión de este alimento se realizará los días martes y jueves a partir de la primera quincena del mes de julio hasta el 30 de Noviembre del 2012 durante 44 días hábiles, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicas y declarados en su propuesta, bajo el siguiente detalle descriptivo:

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	Arroz Larguillo (qq de 46 Kg.)	651 kg.	260.00	169.260,00

Art.2° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

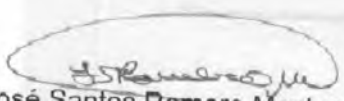
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 244/12

antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

- Art.3°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art.4°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.6°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**